

El presente documento en su versión original contiene datos personales y elementos de carácter confidencial. En ese contexto, es oportuno proteger la esfera privada de sus titulares. En tal sentido, conforme a lo establecido el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se extiende la siguiente versión pública:



51-SI-2021

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL:

En la ciudad de San Salvador, a las once horas con cinco minutos del día veintiséis de julio del año dos mil veintiuno.

A. CONSIDERANDOS

- I. El día veintitrés de julio de los corrientes se recibió solicitud de acceso a la información pública de parte del ciudadano _____, quien requiere *copia certificada del auto de sobreseimiento dictado en el proceso 220-A-18 en fecha veinticinco de junio del año en curso.*
- II. En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) del TEG, el día veintitrés fue entregada a la persona solicitante la constancia de recepción correspondiente, en atención a los artículos 66 LAIP y 11 del Lineamiento de para la Gestión de Solicitudes de Acceso a la Información Pública emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP).
- III. Por resolución de las trece horas con quince minutos del día veintitrés de julio del año en curso se notificó la admisión de la solicitud interpuesta y se iniciaron los procedimientos administrativos internos respectivos, estipulando como plazo máximo de respuesta el día viernes 13 de agosto del año que transcurre.
- IV. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, así como resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- V. A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 de la LAIP, y el artículo 17 del Lineamiento para la Gestión de Solicitudes de Acceso a la Información Pública, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito a la persona solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

B. FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA DE LA SOLICITUD

La suscrita advierte que el ciudadano _____ acreditó la representación de Tito Edmundo Zelada Mejía; por lo tanto, y en consideración con lo dictado en los artículos 31 y 36 de la LAIP, este puede solicitar aquella información de su representado que se encuentre contenida en documentos o registros de este ente obligado.

En concordancia con lo anterior, y como parte del procedimiento interno de acceso a la información, se requirió - a través de memorando 99-UAIP-2021 - la información objeto de la pretensión de la persona solicitante a la Unidad de Ética Legal. En particular, se aclaró que el solicitante de este trámite actúa en calidad de representante del señor Tito Edmundo Zelada Mejía. La referida unidad ubicó la resolución requerida y la derivó la Secretaria General para la certificación correspondiente. De tal forma, la Secretaria General remitió una copia certificada del auto de sobreseimiento dictado en el proceso 220-A-18 en fecha veinticinco de junio del año en curso.

Por lo tanto, se hace del conocimiento de la persona solicitante que la certificación requerida con referencia 220-A-18 se encuentra disponible para su retiro en las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de este Tribunal¹, a partir de día veintiséis de los corrientes.

Con base en las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

1. **Entréguese** a la persona peticionaria la información requerida en la forma enunciada en este proveído.
2. **Notifíquese** a la persona interesada este proveído por el medio señalado para tales efectos; y déjese constancia en el expediente respectivo.


Marcela Beatriz Barahona Rubio
Oficial de Información
Tribunal de Ética Gubernamental



¹ Ubicadas en 87 Avenida Sur #7, Colonia Escalón San Salvador, en horario de 8:00 a 4:00 pm de lunes a viernes.